Santiago, veintiuno de enero de dos mil trece.

De conformidad con lo que dispone el artículo 785 del Código de Procedimiento Civil, aplicable en la especie en virtud de la remisión que efectúa el artículo 535 del Código de Procedimiento Penal, se procede a dictar el siguiente fallo de reemplazo.

Vistos:

Se reproduce la sentencia en alzada con excepción de su fundamento 13°, que se elimina.

Y teniendo en su lugar y además presente las consideraciones vertidas en los motivos Tercero a Décimo Cuarto del fallo de casación que antecede y de conformidad, asimismo, con lo dispuesto en los artículos 186 y 227 del Código de Procedimiento Civil, se acoge la excepción de prescripción opuesta por el Fisco de Chile en lo principal de la presentación de fojas 2533 y se declara que se rechaza en todas sus partes, sin costas, la demanda civil de indemnización de perjuicios deducida por la actora Nelly González Galeno en el primer otrosí del escrito de fojas 2448.

Acordada contra el voto de los Ministros señores Juica, Muñoz, Dolmestch, Araya, Künsemüller, Brito y suplente señor Escobar, quienes fueron de opinión de rechazar la excepción de prescripción opuesta por el Fisco de Chile, en atención a los fundamentos vertidos en los votos disidentes de la sentencia de casación.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 10.665-2011.

Sr. Dolmestch

Sr. Araya

Sr. Valdés

Sr. Pierry		
Sr. Künsemüller		
Sr. Brito		
Sr. Silva		
Sra. Egnem		

Sr. Carreño

Sra. Sandoval